



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO RESUELVE MEDIDAS CAUTELARES							
FECHA	VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00087	00
EJECUTANTE	MARTHA CECILIA ORREGO RAMIREZ						
EJECUTADO	COLFONDOS						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO RAD 2021-00053						

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral, procede el despacho a resolver la solicitud del 16 de septiembre de 2022, mediante el cual el apoderado de la parte ejecutante solicita se ordene:

-El embargo de las cuentas personales de la empresa. Se ordene el registro de embargo ante la cámara de comercio, al igual que las entidades que regulan a Colfondos como fondo de pensiones. Se requiera a la Sifin para que disponga qué cuentas aparecen registradas como de propiedad de la demandada, procediendo el despacho a su embargo.

Pues bien, vista la solicitud en comento encuentra el despacho primero, que la relación de las medidas pretendidas se presenta sin el juramento a que hace alusión el artículo 101 del C.P.T del C.P.T y SS., segundo, la parte actora no aportó el documento idóneo para solicitar el embargo del establecimiento de comercio, o por lo menos eso es lo que pareciera que está solicitando en relación con la demandada; tercero, deberá aportar el número de identidad tributaria de Colfondos, a fin de que solicite en debida forma las medidas cautelares y por último, será la parte quien deberá determinar las cuentas bancarias a embargar una vez se tenga respuesta tendiente a obtener información de ellas, ya que no es el Juzgado quien deba definir las.

Por último, se le insta al apoderado de la parte ejecutante, para que toda solicitud enviada al juzgado, sea remitida en formato PDF, a través del canal del correo electrónico asignado con copia a la entidad ejecutada, como lo dispone la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en procesos digitalizados.

Todo lo anterior resulta suficiente para NEGAR las medidas cautelares solicitadas.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS,

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ab9cc6aaba033153e1761af8bd1b20d9b3948ecfba65f1e5965b9b806a9822**

Documento generado en 20/09/2022 10:58:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>